

ORIGINAL



la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

"SABAVISA S.A."

- a) Domicilio Legal: la Avenida Córdoba N° 315- Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Inscripta en el Registro de a IGJ bajo el N7042 del libro 108 Tomo A de SA.
- c) Acta de reunión de Directorio N° 131 de fecha 17 de octubre de 2005, de fs. 193 del Libro de Actas de Directorio.

"MERCO VIAL S.A."

- a) Domicilio Legal: Belgrano 687, Piso 8º - Oficina 33º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Inscripta en el Registro de la IGJ bajo el N 1822 del libro 56 Tomo B de Estatutos Extranjeras.
- c) Acta de reunión de Directorio de fecha 18 de octubre de 2005 del Libro de actas de Directorio.

CUARTA: PARTICIPACIÓN EMPRESARIA.

- a) Se establece que los porcentajes de participación de "SABAVISA" y "MERCOVIAL" en la Unión Transitoria de Empresas a constituirse serán de: SABAVISA SA cuarenta por ciento (40%); y MERCO VIAL SA sesenta por ciento (60%).

Las Partes acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de obra, las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales, contratación de personal, provisión de máquinas, equipos e instalaciones y eventualmente las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y

Handwritten signature in blue ink, possibly 'B. Barreña'.

María Victoria Gualteri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Handwritten signature in blue ink over a stamp.
ESTELA MARIA FALOCCO
R.B. N° 34.642.24

2

3
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
309

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matrícula 5102

obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE" serán asumidas por las partes en las proporciones indicadas precedentemente.

QUINTA: FONDO COMÚN OPERATIVO

Las partes establecerán un fondo común operativo en función de las necesidades que imponga el funcionamiento de LA UTE, obligándose cada PARTE a efectuarlo en dinero efectivo, cuando sea requerido por el representante legal, y de acuerdo con las necesidades del giro comercial constituido. El aporte será integrado en la misma proporción antes indicada, y se destinará a financiar los gastos y erogaciones de LA UTE.

SEXTA: REPRESENTACIÓN.

A efectos de cumplimentar con el inciso 7 del art. 378 de la ley 19.550 Las Partes designan como Representantes Legales de "La U.T.E." al señor Néstor Raúl Fossa, D.N.I. 10.353.760 y al señor Sebastián Nicolás Mancuso, DNI 24.040.565, para que actuando en forma indistinta ejerzan las acciones necesarias para cumplir con el Contrato, de conformidad a lo establecido por el artículos Nº 379 de la Ley Nº 19.550.

En ese sentido, por el presente se autoriza los representantes para que suscriban en nombre y representación de "La U.T.E." y de cada una de "Las Partes", todo tipo de documentación que resulte necesaria para cumplir en debida forma con el objeto de "La U.T.E."; realizar todas las operaciones bancarias que fueren menester, suscribir todo tipo de convenios y/o acuerdos con las empresas o entidades que consideren convenientes.-

En todas las actuaciones los representantes y/o los apoderados de la UTE actuarán colocando al pie de su firma la leyenda: "Sabavisa SA- Merco Vial S.A. - U.T.E".

Se designa como Director Técnico, a los efectos de la presente, al Ingeniero Jorge Luis Baroso.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

4
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
310

ORIGINAL

SCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
ARTICULO 5102



[Handwritten signature]

SÉPTIMA: SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEMBROS Y DISOLUCION DEL CONTRATO

a) Separación:

En el supuesto que una de LAS PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por escrito de la otra PARTE y del COMITENTE.-

b) Exclusión de miembros:

Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales:

- 1-La presentación en concurso preventivo de acreedores.-
- 2-La situación de acuerdo preconcursal.-
- 3- Declaración de quiebra.-
- 4- La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.-
- 5- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.-
- 6- Como sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.-
- 7- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a la obra .-
- 8- La obstrucción reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de la obra.-

Operada la exclusión, la parte no excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de la UNION si contare con la previa conformidad del COMITENTE.-

c) Disolución:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

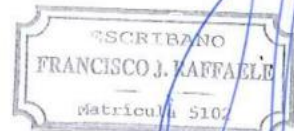
[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
ESTELA MARÍA FALOCCO
2010/12/28

[Handwritten signature]
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
311

ORIGINAL



El presente contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- 1- Por la decisión unánime de LAS PARTES.-
- 2- Por la expiración del plazo de vigencia.-
- 3- Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completamente ejecutado .-
- 4- Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA UNION.-
- 5- Cuando fuera rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las cuestiones originadas en dicho contrato.-
- 6- Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales.

d) Regla General

En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del Contrato.-

OCTAVA: CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS - CESION DE DERECHOS

La incorporación a LA UNION de otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero (con exclusión de las operaciones financieras en las que se transfieran a terceros derechos de cobranza), deberá ser resuelta por unanimidad y contar con la previa conformidad por escrito de EL COMITENTE.-

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

a) Obligación de Integrar aportes al fondo:

La unión deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

6
Ing EDUARDO M BOBAYINI
Representante Técnico



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matricula 510.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de las partes.

b) Resolución del contrato:

Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de las partes, por las siguientes causas

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo noveno, punto a del presente, cuando la parte hubiera sido considerada "parte incumplidora", de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.-
- b) Incumplimiento grave de una de las partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación mencionada en la cláusula preliminar del presente, ponen a su cargo. En éste caso y en forma previa, la parte cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de quince días cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliera con sus obligaciones será considerada "parte incumplidora".

En los supuestos de incumplimiento a los que se refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la "parte incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con EL COMITENTE siempre que éste así lo dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.-

En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

8

Ing EDUARDO A. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
313

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCESCO RAFFAELE
Matrícula 5102

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
11

Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a las cuentas de LA UNION dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte incumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere la parte que hubiere afrontado los pagos.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ESTELA MARÍA FALOCCHI
Representante Técnico

Ing EDUARDO M PEBAVINI
Representante Técnico

FOLIO
314

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
MATRÍCULA 3102



perjuicios directos o emergentes generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí.

DECIMA: JURISDICCIÓN

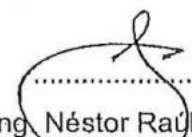
Las Partes acuerdan que toda cuestión o controversia que se plantee con relación al presente, así como toda duda que se genere en la interpretación, aplicación o ejecución de este Compromiso, que no pueda resolverse en forma directa y amigable entre las mismas, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, para lo cual constituyen los domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que tendrán efecto tanto entre ellas como respecto de terceros. Todo cambio de domicilio, para ser válido, deberá ser previamente notificado en forma fehaciente a la otra Parte y eventualmente a la Comitente.

DECIMOPRIMERA: REGISTRACION

De conformidad a lo prescripto por el art. 380 de la ley 19950 reformada por ley 22903, el presente Contrato y la designación de la "Representante" de la Unión Transitoria de Empresas, será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto LAS PARTES se autorizan recíprocamente a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de enero de 2.006.


.....
Srta. María Victoria Barreña


.....
Ing. Néstor Raúl Fossa


ESTELA MARÍA FALOCCO
MATR. 10000500
(3)

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

9
Certificación en Actuación Notarial DAA03793232
La Plata, 24 DE ENERO DE 2006.

Ing. EDUARDO M. POSAVINI
Representante Técnico


ESTELA MARÍA FALOCCO
FOLIO
315

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matricula 5102

[Handwritten signature]
RENY
507

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a specific section.]

[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
314

ORIGINAL

DAA03793232



ESPERTEAN
ASCOJ. JAF
número 51

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1 Libro de requerimiento N° XII - Acta N°156 - Folio N°156 -- Díaz Falocco, Federico
 2
 3
 4
 5 Libro de requerimiento N° XII - Acta N°156 - Folio N°156 -- Díaz Falocco, Federico
 6 Hernán, en mi carácter de notario adscrito del Registro número 413 del Partido de
 7 La Plata, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el
 8 documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha
 9 24 de enero de 2006, por las siguientes personas de mi conocimiento, doy fe.: 1)
 10 **María Victoria BARREÑA GUALTIERI**, Documento Nacional de Identidad
 11 número 26.707.385; y 2) **Néstor Raúl FOSSA**, Documento Nacional de Identidad
 12 número 10.353.760.- Intervienen la primera en su carácter de Presidente del
 13 Directorio de la empresa **SABAVISA S.A.**, con domicilio en la calle Córdoba
 14 número 315 - Piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, personería que justifica: I) Con
 15 el contrato social del 12/10/1989, escritura número 101, inscripta en la Inspección
 16 General de Justicia., con fecha 2/10/1990 bajo el N° 7042, libro 108, tomo A de Soc.
 17 Comerciales; II) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, escritura de fecha de
 18 12/06/1991; III) Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/03/2004, de
 19 Designación de autoridades y distrib. de cargos, fs. 50/52 Libro de Actas de
 20 Asambleas donde se la designa.; IV) Aumento de Capital y Reforma Parcial de
 21 Estatuto, del 3/08/2004; y el segundo en su carácter de apoderado de "**Merco Vial**
 22 **S.A.**", con domicilio en la calle Lavalle N°1334, Piso 3° - Oficina 28, de la Ciudad
 23 Autónoma de Buenos Aires, en virtud de Poder General de fecha 12/08/2004,
 24 escritura 157, pasado ante la notaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marta
 25 B. Mourguiart, titular del registro 1577 a su cargo; antecedentes que he tenido a la

FALOCOCO

ESTELA MARÍA FALOCOCO
1982 - 00.00.1.08

6-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
317

ORIGINAL

DAA03793232

ESCRIBANO
FRANCESCO S. RAFFAELE
Inscripción 5102

[Signature]

vista para este acto, doy fe- Certifico Contrato de Unión Transitoria de Empresas:
"Sabavisa S.A.- Merco Vial S.A. - U.T.E "- En la Ciudad de La Plata, a 24 de enero
de 2006.-

[Signature]

[Circular Stamp]

Conste que la certificación de fidelidad con el original de la presente copia,
se formaliza en el folio de actuación notarial N° EAA03341602 -
La Plata, 24 de ENERO de 2006 -

[Signature]
ESTELA MARÍA FALOCCO
REGL. Y ALIB. 24

[Signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
318



ORIGINAL

EAA03341602



Escritura Pública
FRANCISCO
MATEO

INSPECCION GERENCIAL
FOLIO
14

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de SEIS

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista

3 doy fe.- Registro número 413 del Distrito de LA PLATA

4 Lugar y fecha: LA PLATA, 24 DE ENERO-

5 DE 2006.- Contrato de Union Transitoria de Empresas: "Sa-

6 bavisa S.A - Merco Vial S.A. - U.T.E.".-

7
8
9
10
11
12

10 años
VICIA DE BUENOS

ESTELA MARIA CALOCCO

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
318

ORIGINAL

EAA03341602

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

La firma
valorada en
LA PLATA

\$ 1402216882

[Handwritten signature]

NOI. GR. ...

[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
ING EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
300

ORIGINAL

FAA02216882



LEGALIZACIONES

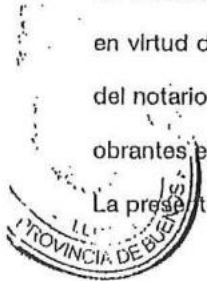
Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D FALOCO ESTELA MARIA

obrantes en el Documento Nº EAA 03341602

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



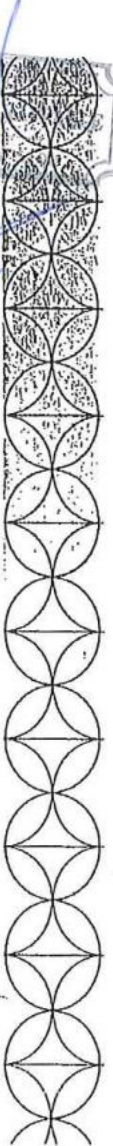
LA PLATA, 25 de Enero de 2006

[Handwritten signature]

NOT. CAMPBELL & JESUS DE LOS SANTOS
DELEGACION LA PLATA

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. LAFFAELÉ
Matrícula 9102

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ; 1764245

Razon Social:
SABAVISA S.A. - MERCÓ VIAL S.A.
(antes):
Numero de Tramite: 706040

C. Tram Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 24/01/2006-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 34
del libro: 2 , tomo: -
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA
C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
322

P/Empresa

CONTRATISTA

SECRETARÍO
FRANCISCO J. JAFFAELE
Matrícula 3102

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas y
Vivienda
D. P. V.

Corresponde a Expte. N° 16105-0008618-0

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

OBRA: RUTA NACIONAL N° 168 -**TRAMO:** SANTA FE – TUNEL SUBFLUVIAL HERNANDARIAS
– **SECCION:** INTERCAMBIADOR LA GUARDIA – PUENTE S/RIO COLASTINE
CONTRATISTA: SABAVISA S.A. – MERCOVIAL S.A. (UTE)
FECHA DE TERMINACION: 05/09/2008.-

En la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia homónima, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil once (2.011) y en cumplimiento de la Resolución N° 672 del 23/06/2011, se reúnen en el lugar de la Obra de referencia el Ing. Daniel PAOLUCCI, el Ing. Miguel LOSADA, y el Arq. Carlos GAUCHAT en representación de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Ing. Gastón MAROÑAS en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Contratista SABAVISA S.A. – MERCOVIAL S.A. (UTE), a los efectos de preceder a la Recepción Definitiva de la obra referida...

En consecuencia se procedió a recorrer la Obra y se constató el cumplimiento de las observaciones detalladas en oportunidad de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra, realizada el 29/04/2010.-

Conforme a lo visualizado precedentemente, esta Comisión entiende que en la actualidad están dadas las condiciones exigibles para proceder a la Recepción Definitiva de la Obra contratada y sus modificaciones, todo ello encuadrado en lo establecido en el Art.79 de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y Art. 100 del P.U.C.E.T., y Ad-Referéndum de la Superioridad.-

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

Ing. Daniel PAOLUCCI

Ing. Miguel LOSADA

Arq. Carlos GAUCHAT

Ing. Gastón MAROÑAS

Maria Victoria Gualteri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico





CENTRAL

Nº DE REGISTRO FRANCISCO J. RAFAELE
Instrumento 5102

Nro Reg.: 198017/006 Empto. Oper.: 7453.740,58
Fecha: 27/09/2007
Impuesto: 11.180,41 Copias: 0,36
Per. Reg.: 5.872,00 Salta: 2.230,53
1. Prov.:
Total: 19.083,50
19970

DATOS DEL CONTRATO

SELLADO A PAGAR

Partes Intervinientes: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SANTA FE Y UTE SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES

Impuestos de sellos \$
Recargo s/Impuesto \$
Copias \$
Derecho de registro \$
TOTAL \$

Objeto del contrato: LOCACION DE OBRA

Plazo: 12 MESES Fecha Instrumentación: 16 DE JULIO 2007

Valor Imponible: \$ 7.453.740,58

BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8, LITERAL C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se otorga a LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SANTA FE

domicilio en CALLE SALTA Nro. 2951 DECIMO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES

domicilio en CALLE 1º DE MAYO Nro. 3233 DE LA CIUDAD DE SANTA FE; CUIT 30-71024188-7

Se celebra el siguiente contrato: EJECUTAR LA OBRA: PUENTE SOBRE ARROYO AGUIAR Y ACCESOS - RUTA PROV. B2-S - TRAMO: ARROYO AGUIAR - CAMPO ANDINO

(Si el espacio disponible es insuficiente para el texto del contrato, debe continuarse en fojas siguientes agregadas que se identificarán con el mismo número de registro de este formulario)

Valor total del presente contrato es de pesos (en letras) SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 58/100.-

Partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en LA CIUDAD DE SANTA FE 16 días del mes de JULIO del año 2007

SABAVISA S.A.-A.BOSCARINO CONSTRUCCIONES (UTE)
SEBASTIAN MANCUSO
APODERADO

Handwritten signature and stamp area with 'C.P.M. BUREL PIRELLA' and 'SANTA FE' visible.

Se admitirán en este boleto enmiendas, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, en la forma de la leyenda sobre la cual no cabe corrección.

Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. El contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarado por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determinare.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



CENTRAL



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda D.P.V.



NOV 2007
SANTA FE

CONTRATO 09487

Entre la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Administrador General de la misma, C.P.N. RUBEN REGIS PIROLA, D.N.I. N°21.413.791 en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°2619 del 09/10/2006 y la Ley Provincial de Vialidad N°4.908, con domicilio legal en calle Salta N°2951, décimo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Santa Fe por una parte, y por la otra la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES, con domicilio Legal en calle 1° de Mayo N°3233 de la ciudad de Santa Fe inscrita en el Registro de Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 04 de Julio de 2007, bajo el N°110 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresaria, hallándose subsistente hasta la fecha, representada legalmente por el Señor Sebastián Nicolás Mancuso, D.N.I. N°24.040.565 y que en adelante se denominaran "LA DIRECCIÓN" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, se formaliza el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra: PUENTE SOBRE ARROYO AGUIAR Y ACCESOS - RUTA PROV. N°82-S - TR.: ARROYO AGUIAR - CAMPO ANDINO, por la suma de \$7.453.740,58 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 58/100), en un todo de acuerdo con su oferta obrante en el Expte. N°16101-0086105-5 y al Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales, Planos Especiales de Obra, Especificaciones Técnicas Complementarias, Computo y Presupuesto, Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Ley de Obras Publicas N°5188 y sus Decretos Reglamentarios, y toda otra documentación que sirviera de base para la Licitación Pública llevada a cabo con fecha 23/01/07 y mejoras de ofertas convocada el 20/04/07 por la Dirección Provincial de Vialidad aprobada por Resolución N°1398 de fecha 31 de Mayo de 2007.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara expresamente haber examinado y reconocido el lugar y la zona donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato, como asimismo haber recogido todos los datos necesarios y analizado los mismos se compromete a ejecutar en base a la documentación señalada en la cláusula "PRIMERA" la obra que se adjudicó.-----

TERCERA: La ejecución de esta obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios, conforme al Art. N° 23 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales.-----

CUARTA: "EL CONTRATISTA" ejecutará la obra en forma completa en el plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir del Acta de Iniciación de los trabajos, conforme lo determina el Art. N° 3 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales.-----

QUINTA: Para la presente obra será de plena aplicación la "Metodología de Redeterminación de Precios" de Contratos de Obra Pública de acuerdo a la Ley Provincial N° 12046/02 y sus Decretos Reglamentarios N° 3599 y N° 3873.- Las formulas polinómicas y coeficientes de redeterminación están consignados a ISO

Ing EDUARDO M. BOBAYINI
Representante Técnico

Imprenta Oficial - Santa Fe



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

300 - A4 - 210x297 mm.

ORIGINAL



Inco Reg.: 198047/088 Inpts. Oper.: 7453.740,58
 Fecha: 27/09/2007
 Impuestos: 11.180,41 Copias: 0,36
 Desc. Reg.: 5.678,00 Multa: 2.230,53
 Total: 19.083,50

ESCRIBANO
 FRANCISCO RAFFAELE
 Matrícula 5102

2 NOV 2007 Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Obras, Servicios Públicos
 y Vivienda
 D.P.V.

CONTRATO Nº 09487

280/263 del P.C.B.C.G. "Factor de Redeterminación", "Rubro Equipos y Máquinas", "Rubro Materiales" y "Materiales Representativos".

SEXTA: "EL CONTRATISTA" ha integrado a satisfacción de "LA DIRECCION" en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas N°5188, el cinco por ciento (5%) del monto de contrato en concepto de garantía, por la suma de Pesos, Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100 (\$372.690,00), mediante Póliza de Seguro de Caución N°651.857 extendida por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros.

SEPTIMA: "LA DIRECCIÓN" emitirá certificaciones mensuales cuyo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días, contados a partir del último día del mes de realizados los trabajos. De dichos certificados se deducirá conforme al Art. N°22 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales, el 5 (cinco) por ciento de su importe en concepto de fondo de reparo como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos (Art. N°68 de la Ley N°5188).

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a conservar la obra por su exclusiva cuenta por el lapso de seis (06) meses posteriores a la Recepción Provisoria, según lo establecido en el Art. N° 28 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales.

NOVENA: Se establece que "LA DIRECCION" no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre "EL CONTRATISTA" y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, y que puedan originarse con motivo de la ejecución de este contrato. Además "EL CONTRATISTA" queda obligado y es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo el personal que ocupe en la obra. Se obliga asimismo, a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios, que pudieren ocurrir a su personal, a la Inspección de la Obra y/o a terceros.

DECIMA: Toda gestión que se origine como consecuencia directa o indirecta del presente Contrato deberá ser ingresada por la Mesa General de Entradas de la D.P.V. sita en el Palacio Municipal - Piso 10 - Santa Fe y no será considerada sin la fecha y número asignado conforme al Decreto N°10.204/58 de Actuaciones Administrativas, conforme lo expresa el Art. 31 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales.

UNDECIMA: La partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe para dirimir todas las cuestiones del presente Contrato, renunciando al Fuero Federal si procediere.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

[Signature]

SABANISA S.A. ROSCARINO CONSTRUCCIONES (UTE)
 SEBASTIAN MANCUSO
 APODERADO

3001 - A4 - 210x297 mm.

María Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABANISA S.A.

[Signature]

Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO 26

PROVINCIA DE SANTA FE
 ESCRIBANIA DE GOBIERNO
 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
 EN FOJA ANEXA

3

ORIGINAL

SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL

ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELE
PARTICULAR 5102

Gobierno de Santa Fe

Trabajamos juntos construyendo futuro

MINISTERIO COORDINADOR
Escritura de Gobierno

2007
JULIO

CONTRATO Nº 09487

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rubén Regis **PIROLA** y Sebastián Nicolás **MANCUSO** (D.N.I. n°24.040.565).-----

Y fueron puestas en mi presencia.- **CONSTE-**

SANTA FE, 16 de Julio de 2007.-



MARIA D. ROJO
ESCRIBANO ADJUNTO

CERTIFICO que la fotocopia en su anverso y reverso concuerda con su original que he tenido a la vista.
11.2 NOV 2007
SECRETARIO DE CERTIFICACIONES
PODER EJECUTIVO - SANTA FE



Mrs. MARIA EMILIA LUNA DE FIGUEROA
SECRETARIA
Mecina de Certificaciones, Verificadas de Santa Fe

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M POBAYINI
Representante Técnico

PROV. DE SANTA FE
11.2007
11.2007

ORIGINAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROV. DE STA. FE
25 JUN 2007
LEGALIZACION Nº 040653

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5192



UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

1. PARTES.

Entre las Empresas SABAVISA S.A., con domicilio en la calle Córdoba Nº 315, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Sebastián Nicolás Mancuso, con D.N.I. 24.040.565, en su carácter de apoderado de la firma, en adelante "SABAVISA", por una parte; y ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES (Sucesión de Angel Boscarino) con domicilio en la calle Marcial Candiotti Nº 5.160, de la Ciudad de Santa Fe; representada en este acto por el Señor Angel Antonio Boscarino, con D.N.I. 22.280.415, en su carácter de administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino, en adelante "BOSCARINO" por la otra; de aquí en más llamadas en conjunto "LAS PARTES" o "LA PARTE", según se las designe en forma conjunta o individual, declaran:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 18 de Enero de 2.007, LAS PARTES celebraron un Compromiso de Constitución de una Unión Transitoria de Empresas, con el fin de presentarse a la Licitación Pública Nº 01/07, para la construcción de la obra denominada: "Puente Sobre Arroyo Aguilar y Accesos, Ruta Provincial Nº 82-S; Tramo: Aº Aguilar - Campo Andino", en adelante "LA OBRA", convocada por la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, en adelante "LA COMITENTE". En el mismo se acordaba que de resultar dicho Consorcio Oferente, adjudicatario de la obra licitada se formalizaría el instrumento constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas, en adelante "LA UTE", compromiso que se viene a cumplimentar por la presente.

II. CONTRATO.

ARTICULO 1.

OBJETO.

LAS PARTES se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros, para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la ejecución de LA OBRA, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribirse con LA COMITENTE para la ejecución de LA OBRA.

ARTICULO 2.

DURACION.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico
SABAVISA S.A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
SUCESIÓN DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR



ORIGINAL



El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a LA COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

ARTICULO 3.

DENOMINACIÓN y DOMICILIO.

La Unión Transitoria de Empresas, se denominará "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - UTE" y tendrá domicilio especial en la calle Córdoba N° 315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese domicilio serán válidas todas las notificaciones a los efectos y fines del presente Convenio y los que del mismo se deriven. Sin perjuicio de ello, en lo referente a las relaciones entre las Partes, se tomarán como domicilios válidos para esos efectos los enunciados al inicio del presente.

ARTICULO 4.

INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.

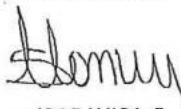
A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

SABAVISA S.A.:

- a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba N° 315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- b) Inscripta en el Registro de la IGJ bajo el N° 13.420 Libro 122 tomo A de sociedades anónimas.
- c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de enero de 2007, de f.s. 206 del Libro de actas de Directorio.

ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES:

El señor Angel Antonio Boscarino acredita su representación mediante la Resolución N° 142 de fecha 27 de Enero de 2.005, en los autos caratulados "Boscarino Angel s/ Sucesorio" expediente n° 131 año 2005, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en la cual es nombrado administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino.


P/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO


SUCESION DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR
ING EDUARDO M POUCHKOFF
Representante Técnico


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



C O N T I N U A L

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ARTICULO 5.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UTE. CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.

b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE:

Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras. Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cumplimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES en de acuerdo a los porcentajes de participación señalados en el artículo 7.

c) Contribución al Fondo Común Operativo:

De acuerdo con el art. 378 Inc. 6to. de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de \$1.000 (Pesos mil).-

Las futuras integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en el presente de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de LAS PARTES en esa ocasión.-

ARTICULO 6.

REPRESENTACION.

En ese contexto, y a efectos de cumplimentar con el inciso 7 del art. 378 de la ley 19.550 Las Partes designan como Representante Legal de "SABAVISA S.A.- ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - UTE", al Señor Sebastián Nicolás Mancuso, con documento D.N.I. 24.040.565, con domicilio real en calle Falucho N° 2.342 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en la en Avenida Córdoba N° 315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para lo cual LAS PARTES y LA UTE otorgarán los poderes notariales que resulten necesarios para el adecuado ejercicio del cargo.

En todas las actuaciones el representante o los apoderados de LA UTE actuarán colocando al pie de su firma la leyenda: "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - UTE."

ARTICULO 7.

PARTICIPACIONES. EMPRESA SOCIA A CARGO. RESPONSABILIDADES. DISTRIBUCION DE RESULTADOS.

a) Participaciones:

Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

SABAVISA S.A. Setenta y cinco por ciento (75.00%)

María Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Steban Mancuso
p/SABAVISA S.A.
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
Representante Técnico

USANICHO
T.T. REG. 320
SIST. A. PLE

FOLIO
330

NICHO
320
P.E.
H.M.C.O.

ORIGINAL

FRANCISCO RAFFAELI
matriculada 5102

ANGEL BOSCARINO Veinticinco por ciento (25,00 %).

Las Partes acuerdan, que todos las obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de obra, las pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales, y eventualmente las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades comunes de LA UTE serán asumidas por LAS PARTES, en las proporciones indicadas precedentemente.

b) Empresa Socia a Cargo:

Las Partes designan como Empresa "Socia a Cargo" de LA UTE: "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO - UTE", a la Empresa SABAVISA S.A., con el siguiente alcance: la Empresa Socia a Cargo estará autorizada para incurrir en gastos y recibir instrucciones, en nombre de LA UTE, para la ejecución completa del contrato de LA OBRA, incluyendo los pagos, los que serán hechos exclusivamente a la Empresa Socia a Cargo.

c) Responsabilidades:

LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a LA COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. Durante el término de LA OBRA y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública suscripto con LA COMITENTE, LAS PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de LA UNION, sin el consentimiento del LACOMITENTE.-

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiese ocasionar.

ARTICULO 8.

SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEMBROS. DISOLUCION DEL CONTRATO.

a) Separación:

En el supuesto que una de LAS PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por escrito de la otra PARTE y de LA


p/SABAVISA S.A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


SESION DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL N. BOSCARINO
ADMINISTRADOR
EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico


SANTIAGO B. ISANCIE
CALLE APODOADO
SANTA FE

FOLIO
331

ORIGINAL



COMITENTE.-

b) Exclusión de miembros:

Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales:

1. La presentación en concurso preventivo de acreedores.-
2. La situación de acuerdo preconcursal.-
3. Declaración de quiebra.-
4. La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.-
5. El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de LA OBRA o de la participación en LA UNION.-
6. Como sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.-
7. La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a LA OBRA.-
8. La obstrucción reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de LA OBRA.-

Operada la exclusión, la parte no excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de LA UNION si contare con la previa conformidad de LA COMITENTE.-

c) Disolución:

El presente contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por la decisión unánime de LAS PARTES.-
2. Por la expiración del plazo de vigencia.-
3. Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completamente ejecutado.-
4. Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA UNION.-
5. Cuando fuera rescindido el contrato con LA COMITENTE y se hubiesen finalizado las cuestiones originadas en dicho contrato.-
6. Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. -

d) Regla General:

En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del Contrato.-

ARTICULO 9.

CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS CESION DE DERECHOS.

La incorporación a LA UNION de otras empresas o personas y la cesión de derechos

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S.A.

SUSCRITO DE,
ANGEL ROSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL ROSCARINO

Ing EDUARDOM PODAVINI
Representante Técnico



C O N T I N U A L

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero (con exclusión de las operaciones financieras en las que se transfieran a terceros derechos de cobranza), deberá ser resuelta por unanimidad y contar con la previa conformidad por escrito de LA COMITENTE.-

ARTICULO 10.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

10.1 LA UNION deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto 2 inc. c) del presente, en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.-

Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a las cuentas de LA UNION dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte incumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de LA OBRA con LA COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere LA PARTE que hubiere afrontado los pagos.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

SEBASTIÁN N. MANCUSO
APODERADO

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

SUCESION DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL B. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

SANITARIO ROSARIO
ESCRIBANO

FOLIO
333